002

I

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "HOTELERA DEL LITORAL S.A.".- CUANTIA S/. 15'500.000,oo.- En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los veinticuatro días del mes de Abril de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, Doctora Norma Plaza de García, Abogada y Notaria de este Cantón, comparecieron: por una parte, el señor Vittorio Miraglia Orabona, soltero, Ejecutivo, como Gerente General de la Compañía "Hotelera del Litoral S.A." y como Gerente General de la Compañía Inmobiliaria Miraglia S.A. y cuyos Nombramientos debidamente inscritos me los presentan y los cuales se copiarán o agregarán a la matriz para legitimar su personería o intervención; por otra parte, el señor Vittorio Miraglia Papa, casado, Ejecutivo, como Presidente de la Compañía Inmobiliaria Miraglia S.A. y cuyo Nombramiento debidamente inscrito se copiará o agregará a la matriz para legitimar su personería o intervención y también por sus propios derechos; y, por última parte, la señora Teresa Orabona de Miraglia, casada, de ocupación los quehaceres domésticos; los comparecientes ecuatoriano el primero e italianos los demás, mayores de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil necesaria para todo acto o contrato y a quienes de conocerlos doy fé; bien

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA - NOTARIA PUBLICA - REPUBLICA DEL ECUADOR - GUAYAQUIL

instruídos en el objeto y resultados de esta Escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos a la que proceden como queda indicado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y más documentos que son del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste el aumento de capital, suscripción y pago de nuevas acciones, reforma de estatutos y más declaraciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES: En la celebración de la presente escritura pública intervienen: a) El señor Vittorio Miraglia Orabona, en su calidad de Gerente General de la Compañía "Hotelera del Litoral S.A.", como su representante legal, y plenamente autorizado por la Junta General de Accionistas que extraordinariamente celebró en sesión del día doce de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro; b) Los señores Víctor Miraglia Papa, y el mismo señor Vittorio Miraglia Orabona por los derechos que representan de la compañía Inmobiliaria Miraglia S.A., como su Presidente y Gerente General respectivamente, en plena autorización de la Junta General Extraordinaria de la Compañía que representan conjuntamente; y, finalmente, el mismo señor Víctor Miraglia Papa, y su cónyuge Teresa Orabona de Miraglia, por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen formada.- CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES: Primero) Por escritura pública celebrada

-0 1003

ante la señora Notario, Doctora Norma Plaza de García, se celebró en esta ciudad de Guayaquil, el contrato de constitución de Compañía Anónima de Hotelera "el Litoral S.A."; con un capital inicial de Dos millones de sucres, la misma que fué aprobada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Doctor Rómulo Gallegos Vallejo, según resolución número Tres mil setecientos veinte y dos, de fecha once de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro, e inscrita en Guayaquil, el veinte y ocho de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro, de fojas cinco mil seiscientos treinta y uno, a cinco mil seiscientos cinco cuenta, número doscientos noventa y seis del Registro Mercantil con el Libro de Industriales y anotado bajo el número diecisiete mil seiscientos setenta y siete del Repertorio, habiéndose publicado su extracto en el Diario "El Telégrafo" el día cinco de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro de su edición número treinta y dos mil quinientos noventa y tres del año noventa y uno del mismo; Segundo) La Junta General Extraordinaria de accionistas de la Compañía "Hotelera del Litoral S.A.", en sesión celebrada el día doce de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, teniendo pagado la totalidad de su capital social, resolvió, por unanimidad lo siguiente: Primero.-. Aumentar el capital social en QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES, que sumados al capital inicial de DOS MILLONES DE SUCRES, dará como resul-

tado un capital social de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES; aumento que se efectúa mediante emisión de nuevas acciones; Segundo.- Suscripción y pago de las nuevas acciones de conformidad a las siguientes especificaciones: a) Que las mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una, en que se dividirá el aumento de capital, con numeración continuada a las acciones existentes, sean suscritas por los nuevos accionistas que fueren aceptados en la misma Junta, en las proporciones que se determinarían en la posterior Junta General Extraordinaria de Accionistas de "Hotelera del Litoral S.A." y que se aprobara el día trece de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, esto es, al día siguiente: b) Que los socios de la Compañía "Hotelera del Litoral S.A.", expresamente consultados, no hacían uso del derecho de preferencia que la Ley de Compañías y los Estatutos le otorgan para el caso del aumento de capital, en este caso por emisión de nuevas acciones, renunciando en forma al derecho y plazo del artículo ciento ochenta y seis que la Ley de Compañías confiere a los accionistas; c) Aceptar como nuevos socios de la compañía "Hotelera del Litoral S.A.", al señor Victor Miraglia Papa, por sus propios derechos, y, a la empresa denominada "Compañía Inmobiliaria Miraglia S.A."; d) Aceptar el aporte de los bienes inmuebles que son de propiedad de cada uno de los nuevos socios, en virtud

'e que 'ichos inmuebles estén 'estina'os para la I'-
'ustria Hotelera, y toman'o en cuenta el objeto social
'e la Compañía "Hotelera 'el Litoral S.A."; y, como
pago integral 'e las acciones que suscriben los nue-
vos accionistas, el señor Víctor Miraglia Papa y la
"Compañía "Inmobiliaria Miraglia S.A."; c) Aceptar los
avalúos 'e los peritos que se nombraron en la mis-
ma Junta, señores Rita Reyes Zambrano y Licenci'o
Luis 'el Rosario Nemar' y que 'eberían presentar pos -
teriormente, 'an'o 'e esa forma valor a los inmue-
bles que los nuevos socios aportaron como pago a la
suscripción 'e sus acciones; y, Tercero.- Reformar
los estatutos 'e la Compañía en los artículos que
'icen relación al capital social.- En la misma Jun
ta General Extraor'inaria Universal 'el 'ece 'e 'icie-
bre 'e mil novecientos setenta y cuatro, se 'esig-
nó al señor Vittorio Miraglia Orabona, para que co-
mo su representante legal, pue'a intervenir en la
suscripción 'e la escritura correspon'iente, y se-
guir e n ca'a una 'e las gestiones necesarias para
el perfeccionamiento 'e esta 'iligencia.- Tercero)
Con fecha trece 'e 'iciembre 'e mil novecientos se-
senta y cuatro, to'os los representantes 'el capital
pagа'o 'e la Compañía "Hotelera 'el Litoral S.A."
se reunieron en Junta General Extraor'inaria Universal
'e Accionistas, con el objeto 'e conocer el avalúo
'e los peritos 'esigna'os en Junta General Extraor-
'inaria Universal 'el 'ía anterior, 'ece 'e 'iciembre

de mil novecientos setenta y cuatro, el mismo que fué aprobado, asignando en consecuencia la proporción de los acciones a que cada uno de los apartantes tenía derecho a suscribir; CUARTO.- El señor Victor Miraglia Papa, es propietario de un inmueble compuesto de solar y edificación , ubicado con frente a la calle Chile entre las de Vélez y Luque, cuyo solar tiene una superficie de ciento noventa y siete metros cuadrados, ochenta y ocho decímetros cuadrados y cuya edificación consta de planta baja y seis pisos, en la planta baja acondicionamiento para un local comercial y los seis pisos para funcionamiento de Hotel.- El inmueble lo adquirió según consta en la escritura pública celebrada el veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el doctor Juan de Dios Morales Franco, inscripta el once de Noviembre del mismo año.- Quinta.- La "Compañía Inmobiliaria Miraglia S.A.", es propietaria de un inmueble ubicado en la esquina formada por la intersección de las calles Chile y Luque, en la esquina Nor-oeste, compuesto de solar y edificación, cuyo solar tiene una superficie de cuatrocientos sesenta y nueve metros cuadrados, veinte y ocho decímetros cuadrados, y cuya edificio consta de planta baja y seis pisos, con instalaciones para el funcionamiento de hotel.- Lo adquirió la empresa por compra según consta de la escritura pública celebrada el veinte y ocho de Octubre de mil novecientos cin-

cuenta y cuatro ante el Notario Juan Ño "los Mera-
les Arauco, inscrita el primero de Noviembre del
mismo año.- CLAUSULA TERCERA: Con los antecedentes
expuestos en la cláusula anterior el señor Vittorio
Miraglia Orabona, en su calidad de Gerente General
de la Compañía "Hotelera del Litoral S.A.", expresa-
mente facultado por la Junta General Extraordinaria
Universal, que sesionará el día doce de Diciembre
de mil novecientos setenta y cuatro, dando cumpli-
miento a las resoluciones adoptadas en esa misma se-
sión, complementada con lo resuelto en la sesión
de Junta General Extraordinaria Universal de la mis-
ma Compañía "Hotelera del Litoral S.A.", celebrada
al día siguiente, trece de Diciembre de mil novecien-
tos setenta y cuatro, declara: Primero: Que el capi-
tal de la Compañía "Hotelera del Litoral S.A.", que-
da aumentado en QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL SU-
CRES, sucre del capital actualmente existente, aumen-
to que se dividirá en mil quinientas acciones or-
dinarias y nominativas de DIEZ MIL SUCRES cada una,
las que se emitirán inmediatamente.- De esta forma,
teniendo en cuenta el capital inicial actual, y el
aumento, la compañía "Hotelera del Litoral S.A.", es-
tará con un capital de TRECIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS
MIL SUCRES, dividido en MIL QUINIENTOS CINCUENTA AC-
CIONES ordinarias y nominativas de DIEZ MIL SUCRES
cada una.- Segundo: Certifico que las mil quinientas
acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres

cada una, correspondientes al aumento de capital
han sido íntegramente suscritas y pagadas de acuerdo
a lo determinado y aceptado en la Junta General Extraordinaria Universal del trece de Diciembre de
mil novecientos setenta y cuatro en lo siguiente for-
ma.- La "Compañía Inmobiliaria Miraglia S.A.", suscribe mil cincuenta acciones ordinarias y nominativas de DIEZ MIL SUCRES cada una; y, el señor Victor Miraglia Pepe, ha suscrito quinientas acciones nominativas y ordinarias de mil sucres cada una, las mismas que han sido pagadas por los suscriptores mediante la aportación de los bienes inmuebles de su exclusiva propiedad, y descritos en los numerales cuarto y quinto de la cláusula segunda de esta misma escritura, en su caso.- Tercero: Que de conformidad con el avalúo efectuado por los peritos avaluadores designados en la sesión de Junta General del doce de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, y presentado y aprobado en la Junta General del trece de los mismos mes y año, el valor designado a los inmuebles aportados es el siguiente: El inmueble aportado por la "Compañía Inmobiliaria Miraglia S.A.", se lo avaluó en la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES y, el inmueble aportado por el señor Victor Miraglia Pepe, se lo avaluó en la suma de cinco CINCO MILLONES DE SUCRES.- De esta forma, declaro que los suscriptores de las acciones correspondientes al aumento de capital, han pagado: La "Compañía In-

0 006

mobiliaria Miraglia "S.A.", suscriptora de mil cincuenta acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una, ha pagado la suma de "IEZ MILLONES CIENTO 3 MIL SUCRES mediante aportación del inmueble de su propiedad, compuesto de solar y edificación, determinado en el numeral quinto de la cláusula segunda de esta misma escritura pública, pagando de esta forma la totalidad de las acciones suscritas.- El señor Víctor Miraglia Pava, suscriptor de quinientas acciones nominativas y ordinarias de diez mil sucres cada una, ha pagado la suma de CINCO MILLONES DE SUCRES, mediante la aportación del inmueble de su propiedad, compuesto de solar y edificación, determinado en la cláusula segunda de esta escritura, numeral cuarto.- Con estos pagos, se encuentra pagado el cien por ciento del aumento de capital inicial; Cuarto: Reforma de Estatutos.- Que dado el aumento de capital indicado, y por resolución tomada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "Hotelera del Litoral S.A.", de fecha de veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, los estatutos de la Compañía quedan reformados de la siguiente manera: El artículo tercero, deberá decir "ARTICULO TERCERO: Capital y Acciones.- El capital de la Compañía es de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES (S/.17'500.000,00) dividido en mil setecientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una.- Los títulos de las ac-

clones nominativas ordinarias deberán estar numeradas del cero uno al mil setecientos cincuenta.- Los títulos de acciones se expedirán por una o varias acciones.- Los títulos de las acciones deberán ser suscritos por el Presidente o por el Gerente General de la Compañía.- Los títulos de las acciones que se emitan en virtud del aumento de capital, serán entregados con la determinación de clase y número de orden.- Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital.- Los accionistas que suscribieren en mora del pago de suscripciones anteriores no podrán ejercer este derecho, mientras no hayan pagado lo que adeudaren por tal concepto.- CLAUSULA CUARTA: Los gastos que ocasione la transferencia de dominio de los inmuebles que aporten "Compañía Inmobiliaria Miraglia S.A." y/ el señor Victor Miraglia Papa, serán de cargo de los mismos aportantes.- CLAUSULA QUINTA: Los señores Victor Miraglia Papa y Vittorio Miraglia Ombona, en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente General de la empresa "Compañía Inmobiliaria Miraglia S.A., debidamente facultados por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía que representan, que se-sionó el día once de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, comparecen en este acto, para transferir el dominio del inmueble que es de propiedad de

la Compañía, y que le aportan a la Compañía "Hotelera "el Litoral S.A." como pago a las acciones que suscriben, enajenándolo "e esta forma, real y perpetuamente a su favor.- El inmueble que la "Compañía Inmobiliaria Miraglia "."A." enajena a favor "e la Compañía "Hotelera "el Litoral "."A.", se encuentra compuesto "e solar y e"ificación; el solar tiene los siguientes lin"eros: Por el Norte, paralelo "al inmueble "e la estirpe "e Roberto Illingworth Ieasa con "ieciseis metros setenta centímetros, por el Sur, calle Lugo con "ieciseis metros cuarenta y tres centímetros; por el Este calle Chile con veinte y siete metros, setenta y "os centímetros, y, por el Oeste, propie"a" "e Luis Castagneto, con veinte y ocho metros, setenta y nueve centímetros, to"o lo cual "a una superficie "e cuatrocientos sesenta y nueve metros cua"ra"os, veinte y ocho "ecímetros cua"ra"os.- Sobre este solar se encuentra un e"ificio "e seis pisos más la planta baja, en la que hay instalaciones para el funcionamiento "e un café y recepción.- En los seis pisos, se encuentra "istribui"o "e tal forma que sirve para el funcionamiento "el Hotel como es el actual servicio que presta.- A"emás, tiene sistema "e aire acon"icionа"o central que "a a to"o el e"ificio.- El "ominio "e este inmueble lo tuvo la Compañía Inmobiliaria Miraglia S.A., por compra a Jorge Illingworth Ieasa, según consta "e la escritura pública celebra"a el veinte y ocho "e oc-

tubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí Notario doctor Juan de Dios Morales Aranco, inscrita en el Registro de la propiedad el primero de Noviembre del mismo año.- El vendedor, este es, el señor Jorge Illingworth Icaza le adquirió en la sociedad de bienes dejados por Ana Luz Icaza de Illingworth, según consta de su hijuela practicada por el Juez Partidor Doctor Humberto Ferreti Romero, el seis de Octubre de mil novecientos cincuenta protocolizada en el Registro a cargo del Notario doctor Juan de Dios Morales Aranco, inscrita el veinte y nueve de los mismos mes y año.- Por su parte, el señor Victor Piraglia Pepe, comparece a esta escritura pública para transferir el dominio del inmueble que es de propiedad de la sociedad conyugal que tiene formada con la señora Teresa Orabona de Piraglia, en su calidad de Jefe de la sociedad conyugal, a favor de la compañía "Hotelera del Litoral S.A." comparece además la señora Teresa Orabona de Piraglia, para dar su consentimiento expreso a la referida transferencia de dominio.- El inmueble que el señor Victor Piraglia Pepe, enajena a favor de la compañía "Hotelera del Litoral S.A." es solar y edificación con frente a la calle Chile entre las de Vélez y Loaiza de esta ciudad de Guayaquil.- Los linderos y dimensiones del solar son los siguientes: Por el Norte, inmueble de los herederos de Antonio Carbo Parodes, hoy del señor César Vivar con

-01 008

"lecisei metros setenta y cinco centímetros; Por el Sur, inmueble "e la "Compañía Inmobiliaria Miraglia S.A.", con "leciseis metros setenta centímetros; Por el Este la calle Chile con once metros ochenta y tres centímetros y por el Oeste, inmueble "e María Inés Roca "e Capona y Luis Castagneto con once metros cincuenta centímetros, to"o lo cual "a una superficie "e ciento noventa y siete metros cua"ra"os, ochenta y ocho "ecímetros cua"ra"os.- Sobre el solar se encuentra construí"o un e"ificio que consta "e planta baja y seis pisos altos, en la planta baja para funcionamiento "e un local comercial y en los seis pisos para funcionamiento "e hotel con sus instalaciones accesorias a"emás "e las instalaciones para el sistema "e aire acondicionado central.- El "ominio "e este inmueble lo a"quirió el señor Víctor Miraglia Pena, por compra a Juan Alfre"o Illingworth Basombrío, Roberto Illingworth Pagueriza, Gustavo Illingworth Pagueriza, Ma"e" Illingworth Pagueriza "e Reyna, Ana Luz Illingworth Pagueriza "e Plaza, María Leonor Illingworth Pagueriza "e Arizaga, Eugenia Illingworth Pagueriza "e Castillo, Elena Illingworth Pagueriza "e Burta"o y Alexia Illingworth Pagueriza, según escritura pública extendi"a el veinte y nue"e "e Septiembre "e mil novecientos cincuenta y nueve, ante el Notario Juan "e Dios Morales Aranco, inscrita el once "e Noviembre "el mismo año.- Los vende"ores lo a"quirieron "e la sucesión "e Ana Inés Teresa Vi"a "e Illing-

worth, según consta de sus hijuelas celebradas por el Juez partidor doctor Humberto Ferreti Romero, el veinte y seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, protocolizadas en el Registro a cargo del doctor Juan de Dios Morales, inscrita el treinta y uno de los mismos mes y año.- CLAUSULA SEXTA: Tanto los señores Victor Miraglia Papa y Victorio Miraglia Orabona, por los derechos que representan de la "Compañía Inmobiliaria Miraglia S.A.", por los derechos que representan de la "Compañía Inmobiliaria Miraglia S.A.", así como el señor Victor Miraglia Papa y señora Teresa Orabona de Miraglia manifiestan que sobre el inmueble que cada uno de ellos transfieren en dominio, por pago a la suscripción de sus acciones, no tienen gravámen alguno ni limitación que afecte su dominio, y que no obstante dicha manifestación se comprometen al saneamiento de Ley y a la evicción, y que para seguridad acompañan una certificación del Registrador de la Propiedad, por cada uno de los inmuebles en cuestión, los mismos que serán agregados a esta escritura pública para que formen parte de ella.- Agregaute, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura pública, así como los documentos necesarios para su perfeccionamiento, tales como las copias de las actas de Junta General Extraordinarias celebradas y señaladas en esta escritura pública.- (firmado) Abogado Virgilio

Jarrín Aguayo.- Registro número mil cincuenta y siete.- (hasta aquí la minuta).- ACTA: Acta de Junta General extraordinaria de accionistas de la Compañía Inmobiliaria Miraglia S.A.- En Guayaquil, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, a las diez del matutino, en el local social de la Compañía Inmobiliaria Miraglia S.A., ubicado en el primer piso del edificio signado con el número doscientos dieciseis, de la calle Chile de esta ciudad de Guayaquil, se reunieron todos los accionistas de la Compañía, que representan íntegramente el capital pagado de la Sociedad, señores Víctor Miraglia Pesce, Cecilia Miraglia Orrabona de Silva, Liliana Miraglia Orrabona y Vittorio Miraglia Orrabona, con el objeto de tratar en Junta General de Accionistas, los motivos para los cuales fueron citados por la prensa, según publicación constante en la edición del diario La Razón del tres de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, y cuyo texto es el siguiente: "Convocatoria.- De conformidad con la disposición expresa del artículo doscientos setenta y uno de la Ley de Compañías, se convoca a todos los accionistas de la Compañía Inmobiliaria S.A., a la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas que se llevará a cabo en el local social de la compañía, Chile doscientos dieciseis de esta ciudad de Guayaquil, en el salón de sesiones el día Miércoles once de Noviembre de mil novecien-

tos setenta y cuatro a las once del meridiano, para tratar sobre los siguientes puntos: a) Suscripción de acciones en otras compañías.- b) Autorización para aportar bienes de la compañía.- Asuntos varios; Se convoca especialmente a los señores Comisarios de la Compañía, convocatoria ratificada por esta unánime.- Guayaquil, diciembre tres de mil novecientos setenta y cuatro.- El Presidente.- Actúa de Secretario de esta Junta, el señor Gerente General, señor Vittorio Miraglia Orabona, quien informa que hay el quorum estatutario para la instalación de la Junta.- Al efecto, el Gerente General que actúa de Secretario, ha elaborado previamente la lista de los accionistas concurrentes, que representan la integridad del capital pagado de la Compañía, y que son los siguientes: señor Victor Miraglia Pepe, propietario de cien acciones; Cecilia Miraglia Orabona de Silva, propietaria de veinte y cinco acciones; señorita Liliana Miraglia Orabona, propietaria de veinte y cinco acciones; y el ausente Vittorio Miraglia Orabona, propietario de cincuenta acciones; encontrándose en esta circunstancia representado todo el capital social, dividido en acciones nominativas, ordinarias de un mil sucres cada una.- El Presidente, señor Victor Miraglia Pepe, declara instalada la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, y expresa que en razón de que la convocatoria no reúne el requisito indispensable exigible por la ley de Compañías, consideró

el riesgo de que las decisiones a tomarse sean de-
clare'as nulas, pregunta a los señores presentes si
desean no obstante reunirse en Junta General, porque
en to'o caso el artículo doscientos setenta y tres
de la Ley de Compañías prevee el caso de que se
vue'an reunir en Junta siempre que esté presente
to'o el capital pagado y los asistentes, acepten por
unanimi'a' la celebración de la Junta.- Los accion-
ristas a la Junta decidieron que por la importan-
cia de los puntos a tratarse, querían instalarse
en Junta General aprovechando esa oportuni'a'.- En
esta circunstancia, el señor Presidente indica que los
temas a tratarse serán los siguientes: Primero: Sus-
cripción de acciones en otra Compañía y pago de
las mismas; Segundo: Enajenar bienes inmuebles de la
Compañía con el objeto de pagar las acciones que
se decidan suscribir.- Bien'o aceptados por unanimi-
da' estos puntos a tratarse, por los señores a-
sistentes a la Junta, el señor Presidente expone que
para el mejor desarrollo y participación de la em-
presa en la activi'a' para la cual fué creada, es
necesario tomar parte en la Compañía "Hotelera del
Litoral S.A.", de la misma que tiene conocimiento/
también que es necesario para el desarrollo de esa
empresa adquirir bienes inmuebles que permitan desa-
rrollar todo clase de activi'ades turísticas, deberá
aprobarse en sesión, contando con la buena voluntad
de los señores accionistas lo antes que se concre-

va a aumentar su capital y que conociendo

ta en lo siguiente: Que la Compañía Inmobiliaria Miraglia S.A. suscribe todas las acciones de la compañía "Hotelera del Litoral S.A.", la misma que acuerda aumentar su capital social a DIECISIETE MILLONES / QUINIENTOS MIL Sucres, de los dos MILLONES que también tiene actualmente.- Luego de las consiguientes deliberaciones, la Junta General, acuerda por unanimidad aprobar la moción, aceptando suscribir las acciones necesarias de acuerdo a como se presenten las circunstancias.- A continuación se abre el debate acerca del pago de las acciones que la Compañía suscribirá, al efecto, la señorita Liliana Miraglia pide la palabra y concedida que le fuera expresa que la Compañía tiene los medios suficientes para efectuar el pago inmediato del valor a que corresponde la suscripción de tantas acciones cuantas la compañía desee, inclusive el pago podría efectuarse mediante la aportación en especie de algún bien inmueble de la Compañía.- Inserta que fué aprobada las existentes a la fecha que se pagaría íntegramente el valor a que alcance las acciones suscritas.-

La señora Cecilia Miraglia de Silva expresa que también desea en esta oportunidad de efectuar un pago muy fuerte, es conveniente, acordar de una sola vez el pago de las acciones a suscribirse y pide que se someta en esta Junta, y que la cleva a moción, el que se enajene el inmueble que la Compañía posee en la esquina de las calles Chile y Tungue, esquina noroeste, donde funciona el Hotel Palace, y que tratán-

0' 011

se '¢ una Industria Hotelera el objetivo '¢ la Compañía "Hotelera '¢l Litoral S.A." no pud¢ ser mas ind¢ la ¢sta aportación, '¢bi¢ndo en consecuencia, transferir el dominio '¢ ¢sta ¢'ficio con su respectivo solar.- Luego '¢ varias '¢liberaciones, la Junta General '¢ Accionistas, por unanimid'¢' aprueba la transferencia '¢ dominio '¢l inmueble '¢ propiedad '¢ la Compañía, a favor '¢ la compañía "Hotelera '¢l Litoral S.A.", como pago a las acciones que suscriba en la misma, facultand'¢ para todas las gestiones necesarias al señor Presid'nte y al señor Gerente General '¢ la Compañía para que intervenga, tanto en el acto '¢ suscripción '¢ las acciones para lo cual '¢berán hacer la siguiente proposición en la Junta General '¢ la Compañía "Hotelera '¢l Litoral S.A."- A'más, se aceptó que la Compañía aprueba '¢'¢ ya el valor que los respectivos peritos avalu'aron lo '¢n al ¢'ficio en el respectivo acto.- El inmueble que se transferirá en dominio a la Compañía Hotelera '¢l Litoral, es el ¢'ficio ubicad'¢ en la intersección '¢ las calles Luque y Chile, esquina, en d'nd¢ funciona la mayor parte '¢l Hotel Palace, compuesto '¢ solar y ¢'ficación solar que tiene una superficie '¢ cuatrocientos sesenta y nueve metros cuad'ra'os, veinte y ocho d¢címetros cuad'ra'os, sobre el que se encuentra construid'a una ¢'ficación '¢ seis pisos altos '¢ la planta baja.- El inmueble lo ¢'quirió por compra al

señor Jorge Illingworth Icaza.- No habiendo otro asunto que tratar, se suspendió un receso para la redacción de esta acta, reinstalada que fué la Junta con los mismos asistentes, se dió lectura, siendo aprobada por unanimidad sin observación alguna, firmando para constancia todos los asistentes con el Presidente y el Gerente General-Secretario que certifica.- (firmado) Cecilia Miraglia Orabona de Silva.- Liliana Miraglia Orabona.- Victor Miraglia Papa.- Vittorio Miraglia Orabona.- CERTIFICO: Que esta copia es fiel a su original al mismo que me remito en caso necesario.- Guayaquil, veinte de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.- (firmado) Vittorio Miraglia Orabona.- Gerente General-Secretario.- ACTA: Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "Hotelera del Litoral S.A.".- En Guayaquil, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, a las doce del mediodía, en el local social de la compañía "Hotelera del Litoral S.A.", ubicado en el primer piso del edificio signado con el número doscientos dieciseis de la calle Chile de esta ciudad de Guayaquil, se reunieron todos los accionistas de la Compañía, que representan íntegramente el capital pagado de la sociedad, señores Vittorio Miraglia Orabona, Cecilia Miraglia Orabona de Silva, Liliana Miraglia Orabona, Hector Emiliano Crespo Toral y Bienvenida Fernanda Crespo Campuzano, con el ob-

00 012

jeto de tratar en Junta General de accionistas, los motivos para los cuales fueron citados por la prensa, según publicación constante en la edición del diario La Razón del cuatro de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, y cuyo texto es el siguiente.- "Convocatoria.- De conformidad con la disposición expresa del artículo doscientos setenta y uno de la Ley de Compañías, se convoca a todos los accionistas de la Compañía "Hotelera del Litoral S.A." a la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas que se llevará a cabo en el local social de la Compañía, Chile doscientos dieciocho de esta ciudad de Guayaquil, en el salón de sesiones el día Jueves doce de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro a las doce del mediodía para tratar sobre los siguientes puntos: a) Aumento de capital.- b) Aceptación de nuevos socios; c) Asuntos varios.- Se convoca especialmente a los señores Comisarios de la Compañía Guayaquil, cuatro de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.- El Presidente.- Actúa de secretario de esta Junta General el Gerente General, señor Vittorio Miraglia Orabona, quien indica que hay el quorum estatutario para la instalación de la Junta.- Al efecto, el Gerente General que actúa de Secretario ha elaborado previamente la lista de accionistas concurrentes que representan la integridad del capital pagado de la compañía, y que son los siguientes: Vittorio Miraglia Orabona, propie-

1 'orio 'e sesenta y cinco acciones nominativas or'inarias 'e cien
2 'es 'e 'los mil sveres cada vna, señora Cecilia
3 Miraglia Orubona 'e Silva, propietaria 'e sesenta y
4 cinco acciones nominativas or'inarias 'e 'los mil sve-
5 res cu'a vna; señorita Liliana Miraglia Orubona, pro-
6 pietaria 'e sesenta y cinco acciones nominativas or-
7 'inarias 'e 'los mil sveres cu'a vna, 'octor Emilia-
8 no Crespo Toral, propietario 'e tres acciones nomi-
9 nativas or'inarias 'e 'los mil sveres cu'a vna y el
10 Economista Fernan'o 'ix Campuzano, propietario 'e
11 'os acciones nominativas or'inarias 'e 'os mil sveres
12 cu'a vna, encontrándose en esta circunstancia repre-
13 senta'o to'o el capital social 'e la empresa.- El
14 Presi'ente, señorita Liliana Miraglia Orubona, 'eclara
15 ra instale'a la Junta General Extraor'inaria 'e Ac-
16 cionistas y expresa primeramente a los concurrentes
17 que pese ne haber el plazo completo entre la convo-
18 catoria y esta fecha, se corre el riesgo 'e que
19 lo que se acuer'e en esta Junta sea 'eclara'o nu-
20 lo, pero que acogiéndonos al artículo 'oscientos se-
21 senta y tres 'e la Ley 'e Compañías, siempre y
22 cuan'o to'os los concurrentes 'en su consentimiento
23 para reunirse en Junta General 'e Accionistas, po'rí-
24 amos reunirnos en Junta Universal, puesto que está pre-
25 sente to'o el capital pagа'o.- Los concurrentes expre-
26 saron su 'eseo 'e reunirse en Junta General, para
27 tratar en ella los siguientes puntos, en los cuales
28 echaban 'e acuer'o to'os: Primero: Aumento 'e capital

C 013

social de la Compañía.- Segundo: Suscripción y pago de las acciones.- Tercero: Reforma de estatutos.- Cuarto: Asuntos varios.- En estas circunstancias, la presidente, señorita Liliana Miraglia expone que: El Ministerio de Inversiones Comercio e Integración, tiene toda la buena intención de prestar su respaldo económico a la empresa "Hotelera del Litoral S.A." puesto que el objeto de esa, es el de incrementar la inversión turística, y si ésta es suficientemente explotada por nuestra empresa, el Gobierno verá con beneplácito el incremento de nuestras actividades.- Lamentablemente el capital social de nuestra compañía no responde a los proyectos que pretendemos realizar, por cuanto es necesario para una actividad mas creativa y fuerte, trabajar con un capital mucho mas alto que nos permita entrar ya en una actividad turística eficiente, de tal manera que creo necesario que en esta Junta General se trate la posibilidad de incrementar altamente el capital social de la empresa.- Luego de las deliberaciones consiguientes, la Junta considerando los antecedentes expuestos, resolvió por unanimidad aumentar en quince millones quinientos mil pesos el capital social de la Compañía, que suma a el capital social existente ascendería a un total de TRECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES, dividido el capital en acciones iguales de mil sucres cada una.- Una vez aprobada la resolución de aumentar el capital social de la compañía se trata de

el segundo punto, esto es de la suscripción y pago de las acciones.- Al efecto, el doctor Emiliano Crespo Tomal, manifiesta que ha mantenido conversaciones con los señores Vittorio Miraglia Orabona y Victor Miraglia Papa, en sus calidades de Gerente General y Presidente de la Compañía Inmobiliaria Miraglia S.A., quienes están expresamente facultados por la Junta General de Accionistas que se reunió el once de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.- El señor Vittorio Miraglia Orabona pide que se le/ le escuche como representante de la Compañía Inmobiliaria Miraglia y dice que la empresa que representa conjuntamente con el señor Victor Miraglia Papa resolvió el día de ayer, acercarse a esta unión con el objeto de permitirles que en el aumento de capital que ahora está aprobado, puedan suscribir acciones, siempre y cuando los señores accionistas de la Compañía así lo permitan y no objeten esta pretensión, y que además, en caso de que así lo permitan, en pago de las acciones que puedan suscribir, la Compañía Inmobiliaria Miraglia S.A., pagaría las mismas acciones mediante la aportación del solar de su propiedad, en donde funciona el Hotel Palace, que daría mayor razón de preferencia a la Compañía Hotelera del Litoral S.A., empeñada en fomentar la industria hotelera.- El señor Victor Miraglia Papa, por su parte pide que se le escuche, no obstante no ser accionista de la compañía, y expresa que apoya

las palabras del señor Vittorio Miraglia Orabona, con quien lleva la representación legal de la Compañía Inmobiliaria Miraglia S.A. en todo aquello que va en relación a la propiedad de la Compañía que representan, pero que por su parte, ante es, independientemente, expresa a los señores miembros de la Junta que es su deseo también el de permitir a la Compañía Hotelera del Litoral S.A, y que estaría dispuesto a suscribir las acciones que se le permitan, luego del ejercicio del derecho a suscribir las nuevas aportaciones de los señores accionistas de la Compañía.- En todo caso, si se le permite, podría pagar también, la suscripción de sus aportaciones, mediante la aportación del edificio de su propiedad, construído sobre terreno propio también le transferiría.- De esta forma, el edificio en donde funciona el Hotel Palace pasaría a tener un solo propietario, ya que la empresa que representa como el señor Miraglia Orabona ha hecho igual proposición.- El señor Presidente de la Junta manifiesta, luego de oír a los proponentes, a los señores accionistas de la Compañía en el sentido de que como para proceder a otra resolución, el deseen hacer uso del derecho de preferencia para la suscripción de nuevas acciones las que se emitan a consecuencia del aumento de capital.- En tal forma, concluído que fué la señora Cecilia Miraglia Orabona de Silva expresa que no desea hacer uso del derecho de preferencia y que

renuncia expresamente al plazo que les concede el Artículo ciento ochenta y seis de la Ley de Compañías a los accionistas.- La señorita Presidente expresa que no desea hacer uso del derecho de preferencia para la suscripción de nuevas acciones y que renuncia categóricamente al plazo contemplado en el artículo ciento ochenta y seis de la Ley de Compañías.- El doctor Guillermo Crespo Toral, expresa que tampoco desea hacer uso de derecho de preferencia para la suscripción de nuevas acciones y que renuncia al plazo concedido por el artículo ciento ochenta y seis de la Ley de Compañías; el accionista Fernando Díaz Cueva, igualmente expresa no desear hacer uso del derecho de preferencia y que renuncia al plazo concedido por el Artículo ciento ochenta y seis de la Ley de Compañías; y, finalmente, el suscrito Gerente General de la Compañía "Hotelera del Litoral S.A., expresa que tampoco desea hacer uso del derecho de preferencia y renunciar a la facultad concedida en el artículo ciento ochenta y seis, esto es, renunciar al plazo que se estipula.- En esta circunstancia, una vez efectuada esta declaración por parte de los señores accionistas de la Compañía, dan fe que el señor Vittorio Miraglia Orobona ingresa en que consiste el inmueble de propiedad de la Compañía Inmobiliaria Miraglia S.A. y dicen que el inmueble consta de solar y edificación, que el solar tiene una superficie de CUATROCIENTOS

Y OCHO 015

SESENTA Y NUEVE METROS CUARENTA, VEINTE/ DECIMETROS CUARENTA, sobre el que está construído un edificio que queda en la esquina de la intersección formada por las calles Luque y Chile esquina nor-oeste el mismo que consta de planta baja mas seis pisos con instalaciones para hotel.- El señor Victor Miraglia Papa por su parte, dice que el edificio de su propiedad consta de solar y edificación, que el solar tiene una superficie de Ciento noventa y siete metros cuarenta decímetros ochenta y ocho decímetros cuadrados.- Sobre el mismo que se encuentra construído un edificio que da con frente a la calle Chile de esta ciudad de Montevideo, y que consta de una planta baja en donde funciona un local comercial, y seis pisos con instalaciones completas para el funcionamiento de hotel de primera categoría.- Cuenta Con las deliberaciones consiguientes, y toda vez que los señores accionistas de la Compañía no hacen hacer uso al derecho de preferencia en la suscripción a las nuevas acciones emitidas por el aumento de capital de la compañía "Hotelera del Litoral S.A.", conocido en esta Junta General Extraordinaria, decidieron por unanimidad aceptar como socios de la Compañía, a los señores Victor Miraglia Papa y a la Compañía Inmobiliaria Miraglia S.A., representada en este acto por el señor Victor Miraglia Papa y Vittorio Miraglia Orsbuna en sus calidades de Presidente y Gerente General de la misma.- El Escribano

Fernando Díaz Campuzano, pide la palabra y concedida
que le fueron, expresa que toda vez que ha sido acepta-
da la intervención de la Compañía Inmobiliaria Miraglia
Ria C.A. y el Señor Víctor Miraglia Papa para que
suscriban las nuevas acciones originadas con motivo
del aumento de capital, y que, los mencionados señores
pagarán dicha suscripción con el aporte de los edifi-
cios de sus respectivas propiedades, es necesario, pa-
ra conocer cual es el valor de los mismos, y para
dar lugar a la suscripción respectiva, nombrar a los
peritos que deben avaluar los respectivos edificios y
solares y que, aprovechando que se encuentran presen-
tes la señorita Rita Reyes Zambrano, y el Licenciado
Luis del Rosario Homer, personas idóneas para desem-
peñar el cargo de peritos avaluadores, nombre a es-
ta asamblea, el aprobar su nombramiento y aprovechar
la circunstancia para que se posesionen inmediatamente.-
Los miembros de la Junta, una vez consultados, aproba-
ron la moción del Licenciado Fernando Díaz Campuzano,
nombrándose como peritos avaluadores a los señores Ri-
ta Reyes Zambrano y Luis del Rosario Homer, para que
emitan su informe de avalúo de los edificios y sola-
res sobre los que están construídos de propiedad de
la Compañía Inmobiliaria Miraglia S.A. y Víctor Mira-
lia Papa, ubicados uno a continuación de otro, con
frente a las calles Chile y Lugue y en donde funcio-
nara el Hotel Palace, en el menor tiempo posible.-
La señorita Rita Reyes Zambrano y el señor Luis del

016

Romario Menard, quienes se encuentren presentes, acep-
taron el cargo conferido en esta Junta, prometieron el cabal desempeño de su ejecuteria y emitir su informe tan pronto como sea posible.- Además, la Asamblea dispuso que el Gerente General de la empresa, señor Vittorio Miraglia Orabona, intervenga en la suscripción de la escritura de aumento de capital respectiva, a nombre y en representación de la empresa, por ser titular de la representación legal de la Compañía.- Finalmente, como consecuencia del aumento de capital que se ha aprobado en esta sesión, luego del estudio efectuado, se resolvió, en atención al tercer punto, reformar los estatutos de la Compañía, en los siguientes puntos: el artículo tercero deberá decir: ARTICULO TERCERO: Capital y Acciones.- El Capital de la Compañía es de diecisiete millones quinientos mil sucres (S/.17'500.000,oo), dividido en mil setecientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una.- Los títulos de las acciones nominativas ordinarias, deberán estar numeradas del cero uno al mil setecientas cincuenta.- Los títulos de acciones se expedirán por una o varias acciones.- Los títulos de las acciones deberán ser autorizados por el Presidente o por el Gerente General de la Compañía.- Los títulos de las acciones que se emitan en virtud del aumento de capital, serán asimismo con la determinación de clase y número de orden.- Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a

sus acciones, para suscribir las que se emitan en

este caso de aumento de capital.- Los accionistas que

estuvieren en mora del pago de suscripciones ante -

riores no podrán ejercer este derecho, mientras no ha-

yan pagado lo que estuvieren adeudando por este concepto.-

No habiendo otro asunto que tratar se concedió un re-

ceso para la redacción de esta acta, y reinstalada que

fué esta Junta con los mismos concurrentes se dió

lectura a la misma siendo aprobada por unanimidad sin

observación alguna y firmando para constancia todos

los asistentes, incluyendo al señor Victor Miraglia Pa-

pa, señorita Rita Reyes Zambrano y Licenciado Luis del

Rosario Menard, y con el Presidente y Gerente General-

Secretario que certifica.- (firmado) Cecilia Miraglia de

Silva.- (firmado) Luis del Rosario.- (firmado) Emiliano

Crespo; (firmado) Economista Fernando Díaz C; (firmado)

Rita Reyes; (firmado) Vittorio Miraglia Orabona.- (firma-

do) Victor Miraglia Papa.- (firmado) Liliana Miraglia

Orabona.- CERTIFICO: Que esta copia es fiel a su ori-

ginal a la que me remito en caso necesario.- Guayaquil,

veinte de Diciembre de mil novecientos setenta y cua-

tro.- (firmado) Vittorio Miraglia Orabona.- Gerente Gene-

ral-Secretario.-.ACTA: Sesión de Junta General Universal

de Accionistas de la Compañía "Hotelera del Litoral S.A.".-

En Guayaquil, a los trece días del mes de Diciembre de mil

novecientos setenta y cuatro, en el local de "Hotelera del Li-

toral S.A.", ubicado en el primer piso del edificio

signado con el número doscientos dieciseis de la calle

017

Chile de esta ciudad de Guayaquil, se reunieron los accionistas de la Compañía, que representan íntegramente el capital pagado de la Sociedad, convinieron por unanimidad en que se celebre inmediatamente una Junta General Extraordinaria de Accionistas con el objeto de tratar sobre los siguientes puntos en los que se encuentran también unánimemente conforme los concurrentes, y que son: Primero) Aprobar el avalúo parcial que presentan los señores Licenciado Luis del Rosario Moner y señorita Rita Reyes Zambrano; Segundo) Resolver sobre la proporción en la que la Compañía Inmobiliaria Miraglia S.A. y el señor Víctor Miraglia Papa, suscribirán las acciones correspondientes al aumento de capital de la Compañía Hotelera del Litoral S.A.- Actúa de Secretario de esta Junta el Gerente General de la Compañía el señor Vittorio Miraglia Orabona, quien indica que hay el quorum estatutario para la instalación de la Junta, la cual se reúne sin el requisito de convocatoria publicada por la prensa, de acuerdo con la facultad concedida por el Artículo trescientos setenta y tres de la Ley de Compañías.- Al efecto, el Gerente que actúa de Secretario ha elaborado previamente la Nómina de los accionistas concurrentes que representa la integridad del capital pagado de la compañía y que son los siguientes: señora Cecilia Miraglia Orabona de Silva, propietaria de cuarenta y cinco acciones; señorita Liliana Miraglia Orabona, propietaria de cuaren-

ta y cinco acciones; Doctor Emiliano Crespo Toral, propietario de tres acciones; Economista Fernando Díaz Campuzano, propietario de dos acciones, y, el suscrito Gerente que actúa de Secretario, Vittorio Miraglia Orabona, propietario de sesenta y cinco acciones.- Todas las acciones son nominativas, ordinarias y tienen un valor de DIEZ MIL SUCRES cada una, encontrándose a la fecha pagadas en su totalidad.- La Presidente, señorita Liliana Miraglia Orabona declara instalada la Junta General Extraordinaria de Accionistas, y de inmediato, pone a consideración el primer punto del orden del día.- Al efecto, el señor Economista Fernando Díaz Campuzano solicita la palabra, y concedida que fuera pide que por secretaría se lea el informe que los peritos señores Rita Reyes Zambrano y Licenciado Luis del Rosario Menéndez.- Todos los socios aceptan la moción del Economista Díaz y el Secretario procede a leer la comunicación de la misma, que es del tenor siguiente: "Guayaquil, trece de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.- Señorita Presidente de la Compañía Hotelera del Litoral S.A.- Liliana Miraglia Orabona.- Ciudad.- De nuestras consideraciones.- En la sesión celebrada el día de ayer, los señores accionistas de la Compañía Hotelera del Litoral S.A., nos honraron con la designación de peritos avaluadores de los edificios de propiedad de la Compañía Inmobiliaria Miraglia S.A., y del señor Víctor Miraglia Papa.- Luego de un examen

emplazamiento y detalle de los edificios, el resultado de nuestra labor es el siguiente: La Compañía Inmobiliaria Miraglia C.A., es propietaria de un edificio ubicado en la esquina Nor-Oeste de la intersección formada por las calles Chile y Luque de esta ciudad de Guayaquil, sus linderos y dimensiones son los siguientes: Por el Norte propiedad del inmueble de la estirpe de Roberto Illingworth Icaza, hoy de Victor Miraglia, con dieciseis metros setenta centímetros, por el Sur callejón Luque con dieciseis metros cuarenta y tres centímetros, por el Este calle Chile con veinte y siete metros setenta y dos centímetros y, por el Oeste, propiedad de Luis Cornejo con veinte y ocho metros sesenta y nueve centímetros, lo cual da una superficie total de un solar de cuatrocientos sesenta y nueve metros cuadrados veinte y ocho decímetros cuadrados.- La Compañía adquirió el dominio de este inmueble según consta de la Escritura Pública otorgada ante el Notario Juan de Dios Morales Arroyo, el veinte y ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscrita el primero de Noviembre del mismo año, a favor Illingworth Icaza.- El edificio levantado sobre el solar antes mencionado, consta de una planta baja y seis pisos altos, de estructura de hormigón armado, antisísmico.- Con acabado de primera categoría para el funcionamiento de Industria Hotelera.- En la planta baja del edificio se encuentra el recibidor

y sala 'e espera, además, en la parte esquinera instalación para cafetería con su respectivo mezzanine.- En los seis pisos altos se encuentra la siguiente distribución: en el primero, segundo, tercero y cuarto pisos en los que se encuentran trece habitaciones por piso, completando de esta forma cincuenta y dos habitaciones por piso cada una de las cuales cuenta con su respectivo cuarto de baño , en el quinto piso se halla el comedor del hotel que funciona en ese edificio y, finalmente en el sexto piso, se encuentra instalaciones para sala de juegos y canina.- Las ventanas del edificio son de vidrio con marco de aluminio.- El edificio cuenta con sistema de aire acondicionado central.- En cuanto a pisos, que en la planta baja se encuentran también instalaciones para el funcionamiento de un local comercial.- Establecidas las circunstancias por las cuales se proponen considerar las valiosas inversiones que puedan realizarse para el funcionamiento de la industria hotelera, considerando además la central ubicación del edificio dentro del área comercial de la ciudad, estimamos que el justo avalúo por este edificio es el

de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES.- El señor Victor Miraglia Pepe es propietario de un inmueble compuesto por solar y edificación ubicado sobre la acera Oeste con frente a la calle Chile entre las de Vélez y Luque, contiguo por la parte Norte a Sur en su caso al edificio de propiedad de la Compañía In-

nobiliaria Miraglia S.A., en "os"o también fungiendo el hotel Palace.- Los lin"eros y "inmuebles "el solar son los siguientes: Por el Norte inmueble "e los here"eros "e Antonio Carbo Pere"es con "ieciseis metros setenta y cinco centímetros, hoy "el señor César Vivari; por el Sur, inmueble "e la Compañía Inmobiliaria Miraglia S.A. con "ieciseis metros setenta centímetros; Por el Este, calle Chile con once metros ochenta y tres centímetros y por el Oeste un inmueble "e María Inés Rosa "e Campos y Luis Castaneto con once metros cincuenta centímetros.- "e"e lo cual "a una superficie "e ciento noventa y siete metros cua"ra"os ochenta y ocho "ecímetros cua"ra"os.- El "ominio "el inmueble lo a"quirió el señor Víctor Miraglia / por compra efectua"a a los hermanos Juan Alfre"o, Roberto, Gustavo, Pie"a", Ana Luz, María Leonor, Eugenia, Elena y Gloria Illingworth Bequerizo, según consta "e la Escritura pública otorga"a el veinte y "os "e Septiembre "e mil novecientos cincuenta y nueve, otorga"a ante el Notario Juan "e "ios Morales Arroyo el once "e Noviembre "el mismo año.- El e"ificio levanta"o sobre el solar antes in"ica"o, consta "e una planta baja en la que se encuentran instalaciones para un local comercial "e primera categoría a más "e seis pisos altos "etermina"os en la siguiente forma: El primero, segun"o tercero y cuarto piso tienen siete habitaciones por piso que completan un total "e veinte y ocho habitaciones.-

En el quinto piso, hemos encontrado instalación para sala de recepción y sala de conferencia.- Finalmente en el sexto piso instalaciones para Bolte o Sala de Baile.- Este edificio con las mismas consideraciones contempladas para el avalúo del edificio de propiedad de la Compañía Inmobiliaria Miraglia S.A., lo determinamos en la cantidad de CINCO MILLONES DE SUCRES, por cuanto el acabado de primera categoría para instalaciones de Hotel, y el sistema de aire acondicionado central, le dan ese avalúo.- Ponemos a vuestra consideración nuestro informe pericial en el que agregamos haber puesto nuestro mayor empeño.-

Le saluda muy atentamente.- (firmado) Pita Reyes Zambrano.- Licenciado Luis del Rosario Moner S..- La señora Cecilia Miraglia de Silva, una vez que fuera concedida el uso de la palabra, expresa que a su criterio es un informe pericial bastante aceptable y que espera que tengan el mismo juicio el resto de accionistas de la Compañía.- Luego de las deliberaciones consiguientes se dió por aprobado el informe pericial.- Seguidamente el Presidente de la Junta indica que debe tratarse sobre el segundo punto, y expone que en razón del resultado habido en los avalúos periciales estima procedente que esta Junta proceda a la suscripción que le corresponde a la Compañía Inmobiliaria Miraglia S.A. y a don Victor Miraglia Papa es la de MIL CINCUENTA acciones nominativas y ordinarias de DIEZ MIL SUCRES cada una y

020

QUINIENTAS acciones nominativas y ordinarias de DIEZ MIL SUCRES cada una respectivamente.- Los socios invitados de varios concurrentes aprobaron que la constitución de la Compañía Inmobiliaria Miraglia S.A. será de mil cincuenta acciones nominativas y ordinarias de DIEZ MIL SUCRES cada una y el señor Victor Miraglia Papa deberá suscribir QUINIENTAS acciones nominativas y ordinarias de DIEZ MIL SUCRES cada una.

No habiendo otro tema que tratar, se concedió un receso para la redacción de esta acta, y reinstalada la que fue la Junta con los mismos concurrentes se dió lectura a la misma, siendo aprobada por unanimidad sin observación/ y firmando para constancia todos los asistentes y el secretario que certifica.- alguna

(firmado) Cecilia Miraglia de Silva.- (firmado) Liliana Miraglia Orabona.- (firmado) Victor Emiliano Crespo Coral.- (firmado) Secretario Ad-Hoc.- CERTIFICO: Que la presente, es copia fiel de su original al que me remito en caso necesario.- Guayaquil, diciembre veinte de mil novecientos setenta y cuatro.- (firmado) Vittorio Miraglia Orabona.- Gerente General-Secretario.- INFORME PERICIAL: Guayaquil, diciembre trece de mil novecientos setenta y cuatro.- Señorita Presidente de la Compañía Hotelera del Litoral S.A.- Liliana Miraglia Orabona.- Ciudad.- De nuestras consideraciones: En la sesión celebrada el día de ayer, los señores accionistas de la Compañía Hotelera del Litoral S.A., nos honraron con la designación de peritos avaluado-

ros de los edificios de propiedad de la Compañía Inmobiliaria Miraglia S.A., y del señor Victor Miraglia Pava.- Luego de un examen minucioso y detallado de los edificios, el resultado de nuestra labor es el siguiente: La compañía Inmobiliaria Miraglia S.A., es propietaria de un edificio ubicado en la esquina Nor-Oeste de la intersección formada por las calles Chile y Luque de esta ciudad de Guayaquil, sus linderos y dimensiones son los siguientes: Por el Norte, propiedad del inmueble de la estirpe de Roberto Illingworth Icaza, hoy de Victor Miraglia, con dieciseis metros setenta centímetros; por el Sur calle Luque con dieciseis metros cuarenta y tres centímetros; por el Este, calle Chile con veinte y siete metros setenta y dos centímetros; y, por el Oeste, propiedad de Luis Castagneto con veinte y ocho metros sesenta y nueve centímetros, todo lo cual da una superficie total para el solar de cuatrocientos sesenta y nueve metros cuadrados, veinte y ocho decímetros cuadrados.-

La Compañía adquirió el dominio de este inmueble según consta de la Escritura Pública otorgada ante el Notario Juan de Dios Morales Arroyo, el veinte y ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscrita el primero de Noviembre del mismo año, a Jorge Illingworth Icaza.- El edificio levantado sobre el solar antes mencionado, consta de una planta baja y seis pisos altos, de estructura de hormigón armado, antisísmico.- Con anuencia de primera categoría

para el funcionamiento de industria hotelera.- En la planta baja del edificio se encuentra el recibidor y sala de espera, además en la parte esquinera, instalación para cafetería con su respectivo mezzanine.- En los seis pisos altos se encuentra la siguiente distribución: en el primero, segundo, tercero y cuarto pisos en los que se encuentran trece habitaciones por piso, completando de esta forma cincuenta y dos habitaciones cada una de las cuales cuenta con su respectivo cuarto de baño, en el quinto piso se halla el comedor del hôtel que funciona en este edificio y, finalmente en el sexto piso, se encuentran instalaciones para sala de juegos y casino.- Las ventanas del edificio son de vidrio con marco de aluminio.- El edificio cuenta con sistema de aire acondicionado central.- Se debe anotar además, que en la planta baja se encuentran también instalaciones para el funcionamiento de un local comercial.- Establecidas las circunstancias por las cuales se pide el cancelamiento las valiosas inversiones que piden realizarse para el funcionamiento de la industria hotelera, cancelamiento además la central ubicación del edificio dentro del área comercial de la ciudad, estimamos que el justo avalúo por este edificio es el de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES.- El señor Víctor Miraglia Papa es propietario de un inmueble compuesto por solar y edificación ubicado sobre la acera Oeste con frente a la calle Chile entre las de Vélez y Luque, conti-

ero por la parte Norte cúr en se cone el c'rfiele
'e propie'd' 'e la Compañía Inmobiliaria Miraglia
S.A., en 'en'e también funciona el hotel Palace.-
Los lín'eros y 'imensiones 'el solar son los siguien-
tes: Por el Norte, inmeble 'e los here'eros 'e
Antonio Carbo Pare'es, con 'ieciseis metros setenta
y cinco centímetros. hoy 'el señor César Vivas; Por
el Sur , inmeble 'e la Compañía Inmobiliaria Mi-
raglia S.A., con 'ieciseis metros setenta centíme-
tros; Por el Este, calle Chile con once metros ochen-
ta y tres centímetros y por el Oeste un inmeble
'e María Inés Rosa 'e Capapa y Luis Castagnato
con once metros cincuenta centímetros.- Dic'o lo
cual 'á una superficie 'e ciento noventa y siete me-
tros cua'ra'os ochenta y ocho 'ecímetros cua'rados.-
El ánimo 'el inmeble lo a'quirió el señor Victor
Miraglia Papa por compra efectua'a a los hermanos
Juan Alfre'o, Roberto, Gustavo, Pia'a', Ana Luz
María Lozner, Eugenia, Elena y Gloria Illingworth
Bagnasino, según consta 'e la escritura pública cor-
tes'i'a el veinte y 'os 'e Septiembre 'e mil nove-
cientos cincuenta y nueve, otorga'a ante el Nota-
rio Juan 'e 'los Morales Alvarez el once 'e Noviem-
bre 'el mismo año.- El c'rfiele levanta'o sobre el
solar antes in'ica'o, consta 'e una planta baja en
la que se encuentran instalaciones para un local
comercial 'e primera categoría a más 'e seis pisos
altos 'estructura'os en la siguiente forma: El primero

segun'o, tercero y cuarto piso tienen siete habitaciones por piso que completan un total 'e veinte y ocho habitaciones.- En el quinto piso, hemos encontra'o instalaciones para sala 'e recepción y sala 'e conferencia.- Finalmente en el sexto piso instalaciones para Bolte o Sala 'e baile.- Este e'ificio con las mismas consi'eraciones contempla'as para el anali'sis 'el e'ificio 'e propie'a' 'e la Compañía Inmobiliaria Miraglia S.A., le 'eterminamos un costo ascen'ente 'e CINCO MILLONES DE S'CRES, por cuanto el sector 'e primera categoria para instalaciones 'e Hotel, y el sistema 'e aire acon'icionado central 'le 'un alto avalúo.- Tenemos a vuestra consi'eración nuestro informe pericial en el que encarecemos haber puesto nuestro mayor esfu'rzo.- Se vota' muy atentamente.- (firma'o) Licencia'o Luis 'el Rosario Homar'.- (firma'o) Rita Reyes Zambrano.- RESOLUCION MINISTERIAL: Número trescientos trece.- El Ministro 'e Ind'strias, Comercio e Integración.- Vistos el Decreto Supremo setecientos noventa y tres 'e nueve 'e Agosto 'e mil novecientos setenta y 'os, el acta suscrita ante el señor Director Regional 'el MICEI y la 'eclaración presenta'a.- RESUELVE: Autorizar al señor Vitor Miraglia Papa, 'e nacionali'a' italiana, legalmente resi'ente en el Ecu'or; para que ad'iante el aporte 'e la suma 'e Cinco millones (S/.5'000.000,oo) que será paga'a en especie, intervenga en el aumento 'e capital y consiguiente reforma 'e Estatutos 'e la

compañía "Hotelera del Litoral S.A.", cuyo objeto social es el desarrollo a la promoción y explotación de la industria turística dentro de la República del Ecuador, y fuera de ella, cuando fuere del caso.- El giro principal del negocio será de instalación, construcción, adquisición y administración de hoteles, moteles, restaurantes, cabinas, complejos turísticos y, en general, todo cuanto se relacione con esta actividad.- A tal efecto podrá realizar todos los actos y contratos civiles y mercantiles, directamente relacionados con su objeto principal".-

CONSIDERANDO: La presente autorización a que en la escritura pública de aumento de capital, que será por la suma de Quince millones quinientos mil sucres (S/.15'500.000,oo), se haga constar que se emitirán mil quinientos cincuenta acciones ordinarias y nominativas de "Diez mil sucres (S/.10.000,oo) cada una.- "EN CONSTANCIA de que el aporte del ciudadano italiano Victor Miraglia Papa, cuya intervención como accionista de la compañía "Hotelera del Litoral "S.A.", se autoriza por la presente Resolución no constituye inversión extranjera directa en los términos de la Decisión veinte y cuatro de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, vigente en el país por Decreto Supremo novecientos setenta y cuatro de treinta de Junio de mil novecientos setenta y uno.-

Comuníquese.- "Dado en Quito, a quince de Abril de mil novecientos setenta y cinco.- (firmado) "Alejandro

Rubio Chauvín.- (firma'o) Licencia'o Jorge Reyes G.- Director Administrativo Encarga'o.- RESOLUCION: República 'el Ecua'or.- Ministerio 'e In'ustrias, Comercio e Integración.- Ministerio 'e In'ustrias, Comercio e Integración.- Dirección Nacional de Turismo.- De conformi'a' con lo 'ispuesto en el artículo veinte y cuatro 'e la Ley 'e Fomento Turístico publica'a en el Registro Oficial número quinientos treinta y cinco 'e 'iecisiete 'e Abril 'e mil novecientos setenta y cuatro, se hace conocer al público que el Consejo Directivo de Turismo, en sesión celebra'a el 'iecisiete de Febrero 'e mil novecientos setenta y cinco, resolvió conce'er a la empresa "HOTELERA DEL LITORAL S.A." las exoneraciones previstas en el Artículo trece, literales b) y d) 'e la Ley 'e Fomento Turístico, con'icionan'o a que en el plazo 'e noventa 'ías haga uso 'e los beneficios conce'i'os.- Se consi'era el proyecto 'e interés turístico.- (firma'o) Jorge Gortaire V., Coronel 'e Estao Mayor (r) Director Ejecutivo 'e Turismo.- Hay un sello.- NOMBRAMIENTO: Guayaquil, Diciembre 'iez 'e mil novecientos setenta y cuatro.- Señor Don Vittorio Miraglia Orabona.- Ciu'a'.- Ref.: Nombramiento 'e Gerente General 'e Hotelera 'el Litoral S.A.- De mis consi'eraciones: Cúmpleme manifestarle que en la sesión Inaugural 'e Junta General Extraor'inaria 'e Accionistas celebrada el 'ía cuatro 'e Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, se lo 'esignó como Gerente General 'e la Compañía "Hotelera 'el Litoral S.A.", para el ejercicio

'el primer perío'o 'e activi'a'es que 'urará 'e conver-

'o a los Estatutos, cinco años.- Con esta 'esigna-

ción tem'rá ante' la representación ju'icial y ex-

traju'icial 'e la Compañía, in'ivi'ualmente.- "e re-

te' atentamente.- (firma'o) Cecilia Virgilia 'e Sil-

va.- Secretaria A'-hoc 'e la Junta General Extraor-

'inaria 'e Accionistas.- Hotelera 'el Litoral S.A.,

constitui'a el treinta 'e Agosto 'e mil novecientos

setenta y cuatro, en la Notaría a cargo 'e la "o-

tora Norma Plaza ¿e Guzmán, inscrita en el Registro

Mercantil el veinte y ocho 'e Octubre 'e mil no-

vecientos setenta y cuatro.- Señora "oña Cecilia Vi-

rgilia ¿e Silva.- Acepto el cargo que se me ha con-

feri'o.- (firma'o) Vittorio Virgilio Orabona.- Guayaqu-

'iciembre once 'e mil novecientos setenta y cua-

tro.- Que'a inscrito el presente Nombramiento 'e fo-

jas ¿os mil ochenta y cinco, número trescientos trein-

ta y tres 'el Registro Mercantil, anote'o bajo el

número 'os mil cuatrocientos veinte y seis 'el Re-

pertorio.- Se archivan los comprobantes 'e Registro

y "efensa Nacional.- Guayaqu-il, Enero veinte y cua-

tro ¿e mil novecientos setenta y cinco.- Lo certifi-

co.- (firma'o) "ector José "antiago Castillo Barre'o.-

Registra'or 'e la Propie'a' 'el Cantón Guayaqu-il.- Hay

un sello.- CERTIFICACION DE NOMBRAMIENTO: Señor Re-

gistra¿or 'e la Propie'a' 'el Cantón Guayaqu-il.- "e-

vane confirme al pie 'e la presente una certifi-

cación sobre la persona que obtenta la 'igni'a'

a

'e Gerente General 'e la "Compañía Inmobiliaria Mira-
raglia S.A.".- En Jwticia.- El Registra'or 'e la Pro-
pie'a' 'el Cantón, Certifica qwe: Con fecha 'iecisie-
ete 'e Mayo 'e mil novecientos setenta y tres,
se inscribió el Nombramiento 'el cargo 'e Gerente
General, otorga'o por la compañía Inmobiliaria Miragg-
lia S.A. a favor 'e Vittorio Miraglia Orabona.-
(firma'o) Doctor José Santiago Castillo Barre'o.- Re-
gistra'or 'e la Propie'a' 'el Cantón Guayaquil.- Hay
'os sellos.- CERTIFICACION 'E NOMBRAMIENTO: Señor Re-
gistra'or 'e la Propie'a' 'el Cantón Guayaquil: Sír-
vase confirme al pie 'e la presente wna certifi-
cación sobre la persona qwe obtente la 'igni'a'
'e Presi'ente 'e la "Compañía Inmobiliaria Miraglia
S.A.".- En Jwticia.- El Registra'or 'e la Propie'a'
'el Cantón, Certifica qwe: Con fecha 'iecisiete 'e
Mayo 'e mil novecientos setenta y tres, se inscri-
bió el Nombramiento 'el cargo 'e Presi'ente, otorga-
'o, por la compañía Inmobiliaria Miraglia S.A. a fa-
vor 'e Don Victor Miraglia Papa.- (firma'o) Doctor
José Santiago Castillo Barre'o.- Registra'or 'e la
Propie'a' 'el Cantón Guayaquil.- Hay 'os sellos.- Son
copias 'evolvié'ose a los interesa'os.- Los otorgan-
tes me exhibieron wna respectiva có'wla 'e I'enti-
'a' y Tributaria.- Le'a qwe fué la presente escri-
tura, por mí la Notaria, en alta voz y 'e princi-
pio a fin a los otorgantes, éstos la aprobaron en
to'as y ca'a wna 'e wus partes, se afirmaron y ra-

tificaron y firman en unidad de acto y conmigo la Notaria, de todo lo cual doy fé.- (firmado) V. Miraglia.- Vittorio Miraglia Orebona.- Ced. Id. cero nueve guión cero doscientos cincuenta y siete cuatrocientos veinte y siete.- Ced. Trib. trescientos cuarenta y siete mil trescientos ochenta y cinco.- (firmado) Firma ilegible de Vittorio Miraglia Papa.- Ced. Id. cero nueve guión cero ciento ochenta y cinco setecientos cuarenta y seis.- Ced. Trib. cero cero cero cuatrocientos ochenta y nueve.- (firmado) Teresa de Miraglia.- Ced. Id. cero nueve guión cero cincuenta y dos noventa y cuatro cuarenta y ocho.- Ced. Trib. ciento trece mil cuatrocientos sesenta y tres.- (firmado) Doctora Norma Plaza de García.- Notaria.- CERTIFICADO UNICO: Número diez mil seiscientos setenta y ocho.- Municipalidad de Guayaquil.- Departamento Financiero.- Sección Rentas.- Código: tres - cero veinte y cinco - cero ocho.- Rol: diez mil ciento nueve.- Certifico que la propiedad Cía. Inmobiliaria Miraglia situada en la calle Chile en terreno propio, correspondiente a la Parroquia Urbana Ximena Fuerte de esta ciudad, se encuentra al día en el pago de los Impuestos y Tasas recaudados por esta Muy Ilustre Municipalidad en el presente año.- Avalúo Comercial: Cuatro millones doscientos siete mil seiscientos sucres (S/.4p 207.600,oo).- Avalúo Catastral: Dos millones quinientos veinte y cuatro mil seiscientos sucres (S/.2'524.600,oo).- Guayaquil, veinte y cinco de Abril de mil novecientos setenta y cinco.-(fir-

mado) Victorismo Franco.- Jefe de Rentas.- CERTIFICADO UNICO: Número Diez mil seiscientos setenta y nueve.- Municipalidad de Guayaquil.- Departamento Ingeniero.- Sección Rentas.- Código: tres - cero veinte y cinco - cero ocho A.- Rol: cinco mil setecientos veinte y dos.- Certifico que la propiedad Victor Miraglia situada en la calle Chile en terreno propio, correspondiente a la Parroquia Urbana Rocafuerte de esta ciudad, se encuentra al día en el pago de los Impuestos y Tasas, recaudados por esta Muy Ilustre Municipalidad en el presente año.- Avalúo Comercial: Dos millones ciento doce mil trescientos sucres (S/. 2'112.300,oo).- Avalúo Catastral: Un millón doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos sucres (S/. 1'267.400,oo).- Guayaquil, veinte y cinco de Abril de mil novecientos setenta y cinco.- (firmado) Victorimno Franco.- Jefe de Rentas.- RECIBO CUERPO DE BOMBEROS: Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil.- Contribución del uno y medio por mil.sobre predios urbanos.- Decreto Supremo número veinte y tres de nero de mil novecientos treinta y seis.- Decreto Ejecutivo número doscientos treinta y nueve de Febrero veinte y ocho de mil novecientos cuarenta y nueve.- Propietario: Cia. Inmobiliaria Miraglia.- Dirección: Chile.- Año: mil novecientos setenta y cinco.- Parroquia: tres.- Manzana: veinte y cinco.- Solar: ocho.- Avalúo: Dos mil quinientos veinte y cuatro sucres mil seiscientos sucres (S/.2.524.600,oo).- Va-

ler uno y medio por mil: Tres mil setecientos sesenta y seis sucres noventa centavos (S/.3.766,90).- (firmado) Firma ilegible del Tesorero.- Hay un sello.- RECIBO CUERPO DE BOMBEROS: Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil.- Contribución del Uno y medio por Mil sobre predios urbanos.- Decreto Supremo número veinte y tres de Enero de mil novecientos treinta y seis.- decreto Ejecutivo número doscientos treinta y nueve de Febrero veinte y ocho de mil novecientos cuarenta y nueve.- Propietario: Miraglia Pava Victor.- Dirección: Chile.- Año: mil novecientos setenta y cinco.- Parroquia: tres.- Manzana: veinte y cinco.- Solar: ocho A.p Avalúo: Un millón novecientos sesenta y siete mil cuatrocientos sucres (S/.1'267.400,oo).- Valor uno y medio por mil: Un mil novecientos un sucres diez centavos (S/.1.901,1o).- (firmado) Firma ilegible del Tesorero.- Hay un sello.- ENMENDADO: domésticos - SEÑOR -en - Hotelera - Extraordinaria - legal - cuyo - dividido - suscriptores - SUCRES - de - sociedad - cinco - instalaciones - señores - salón - acciones - presentes - sesión - aprobaron - Hotelera - fueron - ordinaria - Hotelera - Presidente - proposición - Tumal - ejecutoria - unanimidad - Vittorio - Zambrano - Secretrio - consiguiente - firmado - siguientes - local - Inmobiliaria - cuidado - compañía - Propiedad.- (Valen).- TESTADO: también - pre - General - Cnon - jón - por piso .- (No Valen).- ENTRELINEAS: Papa.- (Vale).-

ENTRELINEAS: (firmado) Vittorio Miraglia Orabona-QUINIENTOS

MIL - (Valen).- TESTADO: DE.- (No Vale).- ENMENDADO: cinco

(S/.5'000.000,oo) - Inmobiliaria Miraglia S.A. - Hotelera del Litoral S.A.- (Valen).-

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta TERCER COPIA, que firmo y sello en Guayaquil, a los veinte y ocho días del mes de Abril de mil novecientos setenta y cinco.- Lo Certifico.-

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA - NOTARIA PUBLICA - REPUBLICA DEL ECUADOR - GUAYAQUIL

Certifico: que en cumplimiento de lo Ordenado en la Resolución Número 4.130 queda inscrita esta escritura la que contiene El Aumento de Capital y Reforma de Estatutos , de fojas 2.023 a 2.086 ,Número 134 del Registro Mercantil-Rubro Industrial y anotada bajo el número 7.450 del Repertorio .- Guayaquil, Junio cinco de mil novecientos setenta y cinco. El Registrador Mercantil.

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL - CANTON GUAYAQUIL

Certifico que con fecha de hoy se tomó nota de esta escritura a fojas 5.632 del Registro Mercantil - Rubro Industrial de mil novecientos setenta y cuatro al margen de la respectiva inscripción. Guayaquil, Junio cinco de mil novecientos setenta y cinco. El Registrador Mercantil.

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico que con fecha de hoy -
Queda inscrito el Aporte de fojas 28503 a 28516 número 3009- del Registro de Propiedad yanotado bajo el número 7516 del Repertorio .- Guayaquil Julio nueve de mil novecientos setenta y cinco .- El Registrador de la Propiedad .-

Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil

Certifico que con fecha de hoy -
Se tomó nota de esta escritura a foja 5682 del Registro de Propiedad de mil novecientos cincuenta y cuatro ; y 9582 del mismo Registro de mil novecientos cincuenta y nueve , al margen de las respectivas inscripciones .- Guayaquil Julio nueve de mil novecientos setenta y cinco .- El Registrador de la Propiedad.-

Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil

CERTI-